



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMCUFIDE C. ANAYELT MARTINEZ MARTINEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, C.P. EZEQUIEL ORO FRANCISCO, DIRECTORA DE UIPPE, LIC. ROCÍO EVANGELINA GUZMAN ARIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, C. JAVIER FILIBERTO SOTERO VIDAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA", "EL EVALUADOR" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco.
- 1.2. Que el Director de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

2. DE LA CONTRALORÍA

- 2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111, 112 fracción VI, Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 2.2. Que la Contraloría Interna Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción I y VI;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el siguiente el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

3. DEL EVALUADOR

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 Que su titular es la Lic. Rocío Evangelina Guzmán Arias, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

4. DEL SUJETO EVALUADO

4.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 123, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.2. Que el Director el C. Javier Filiberto Sotero Vidal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Cuarta del Capítulo X de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CLÁUSULAS

- 3.1. **PRIMERA:** Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario de Cultura Física y Deporte.
- 3.2. **SEGUNDA:** Compromisos y responsabilidades

De "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y procesos presupuestarios consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del "Programa Anual de Evaluación 2016";
- g) Apoyar y/o asesorar a el "SUJETO EVALUADO" y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la publicidad y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar las responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;

Página 3 de 6



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y

TERCERA. Responsables .- "DE LAS PARTES" designarán a un representante para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO", derivado de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevaran a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones que ocupa la oficina de UIPPE en Av. 16 de Septiembre No. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento

b) De las recomendaciones

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento .- "EL EVALUADOR" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendación no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- Incumplimiento de las partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"2

SÉPTIMA.- Prórroga.- En el caso que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar un prórroga, misma que no deberá exceder mayor a 15 días naturales.

OCTAVA.- Publicidad.- "DE LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA.- Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

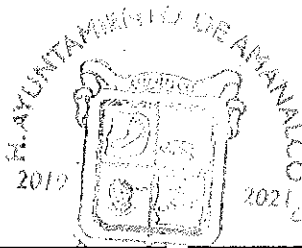
DÉCIMA PRIMERA.- Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "EL EVALUADOR" en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", por lo cual en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" le solicitará por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Amanalco, Estado de México a 29 del Mes de Abril del año 2019.

(Rubrica)



(Rubrica)



C. ANAYELI MARTINEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ROCÍO EVANGELINA GUZMÁN
ARIAS
DIRECTORA DE UIPPE

(Rubrica)



(Rubrica)



LIC. EZEQUIEL ORO FRANCISCO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C. JAVIER FILIBERTO SOTERO VIDAL
DIRECTOR DE IMCUFIDE